



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 19

Secretaría General
Dirección de Normativa

SEPTIEMBRE 2021

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

I. RESULTADOS PLAN DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR



En el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia de Educación Superior (SES), se encuentran disponible las primeras Instituciones de Educación Superior sancionadas (IES) por la SES, en el marco del Plan de Fiscalización instruido mediante Resolución Exenta N° 84, de fecha 27 de abril de 2020, y que tuvo por objeto fiscalizar las medidas adoptadas por 45(*) IES en el contexto de la emergencia sanitaria producida por el Covid 19, con el fin de determinar si las medidas dispuestas por tales Instituciones permitían en las circunstancias sanitarias vigentes a esa fecha, dar continuidad al servicio educativo y cumplir los compromisos académicos asumidos con los estudiantes en condiciones de equivalencia o similares a las convenidas.

Este Plan de Fiscalización establecía 16 dimensiones a considerar en ámbito de Gestión Curricular; Gestión de la Docencia; Gestión y Acompañamiento Estudiantil, y además contemplaba un Programa de revisión de medidas de gestión institucional y financieras.

() Dentro de los criterios para determinar las IES susceptibles de Fiscalización se consideraron N° reclamos ante la SES y oportunidad en la respuesta a los requerimientos, no siendo incluida la UAI en este proceso de fiscalización.*

El Oficio que informaba sobre este Plan, indicaba que respecto de las IES que acreditaran un cumplimiento inferior al 50% en las dimensiones consideradas en el programa, se dispondría un procedimiento administrativo sancionatorio, con la finalidad de determinar la existencia de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción, especialmente la establecida en el artículo 55 letra d) de la Ley 21.091, consistente en: **“Modificar arbitrariamente los términos y condiciones y modalidades conforme a las cuales las IES hubiere convenido con el estudiante la prestación de los servicios educativos o en forma tal que implique una prolongación de éstos”**. Por otra parte, en caso de que las IES no aportaran antecedentes en tiempo y forma requeridos por la SES, en relación a las medidas de gestión institucional y financiera, se sancionaría considerando lo establecido en la letra **f) del artículo 55** de la Ley N° 21.091, el cual dispone que constituirá una infracción gravísima: **“impedir u obstaculizar deliberadamente la fiscalización de la Superintendencia”**.

En dicho marco, y según consta en el registro público de sanciones de la Superintendencia de Educación Superior, han sido sancionadas durante los meses de julio y agosto de 2021, en el marco de dicho proceso de fiscalización las siguientes instituciones:

IES	SANCIÓN
ESCUELA DE CINE DE CHILE	Multa 70 UTM
IP DIEGO PORTALES	Multa 100 UTM
CFT INGRAF	Multa 30 UTM
CFT ESTUDIO PROFESOR VALERO	Multa 30 UTM

De lo anterior, podemos observar que las IES que durante el proceso administrativo sancionatorio no lograron acreditar la implementación de acciones y medidas en al menos el 50% de las distintas dimensiones requeridas en el programa de fiscalización, fueron sancionadas por la SES, llevándola a concluir a las IES sancionadas no dieron cumplimiento a los respectivos contratos de prestación de servicios educativos ni impartieron de manera razonablemente equivalente el servicio educativo durante el periodo objeto de revisión, lo que significaría una modificación en los términos y condiciones convenidas.

Al respecto, en el caso de la sanción aplicada al Instituto profesional Diego Portales, se sostuvo que: *“Que, ante la situación de emergencia sanitaria (..) correspondía al Instituto profesional Diego Portales actuar con el debido cuidado y diligencia, implementando las medidas necesarias que le permitieran dar continuidad, con un razonable grado de equivalencia el servicio educacional contratado por sus estudiantes, aun cuando esto significará de manera excepcional incumplir algunas de las condiciones convenidas con ellos como la presencialidad”*. Asimismo, se indica el Considerando N° 20 que *“Para la dictación del presente acto administrativo se ha tenido a la vista la gravedad y la naturaleza de la infracción cometida, la cual tiene directa relación con el derecho a la educación superior que asiste a las comunidades estudiantiles y a la obligación que tienen las casas de estudios de dar continuidad al servicio educativo en la manera que con ellos se ha convenido, debiendo adoptar las medidas para que, en contextos como los vividos actualmente, se afecte de menor manera a los alumnos y se imparta educación en condiciones de razonable equivalencia”*.

Por último, cabe recordar, tal como se informó en la edición anterior de este Boletín, la Superintendencia de Educación Superior inició un Plan de Fiscalización el mes de julio de 2021, dirigido esta vez a TODAS las Instituciones de Educación Superior (IES) del país, sobre Prestación del Servicio Educativo en el contexto del COVID-19, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°298, de 12 de julio de 2021.



¿Quieres conocer en detalle los procedimientos administrativos sancionatorios?

Haz click en el siguiente link:

<https://www.sesuperior.cl/informacion-ses/registro-publico-de-sanciones-y-medidas/>

II. INGRESA PROYECTO DE LEY QUE CREA EL ESTATUTO DE ASEGURAMIENTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

El pasado 5 de agosto de 2021, el Senado ingresó un proyecto de ley que tiene por finalidad introducir una normativa más actualizada en lo que dice relación con salud mental, entendiéndola como un estado de bienestar emocional, psicológico y social, que permite a la persona adaptarse y afrontar las tensiones recurrentes de la vida diaria, desde el nacimiento hasta su muerte.

Por lo anterior, este proyecto de ley comprende 3 grandes objetivos:

- Consagrar el deber de todos los órganos del Estado de velar por la salud mental de sus funcionarios;
- Consagrar la obligación de los empleadores, en los mismos términos;
- Establecer la obligación que todo establecimiento educacional deba tener una política de salud mental, promoverla y capacitar a todos los miembros de la comunidad en la materia.

¿Quieres conocer en detalle este proyecto? Haz click en el siguiente link:

[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?
prmID=14987&prmBOLETIN=14505-11](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14987&prmBOLETIN=14505-11)



III. INGRESA PROYECTO DE LEY PARA TIPIFICAR EL DELITO DE ACOSO SEXUAL CALIFICADO



Por medio de una moción presentada por la Cámara de Diputados, el 17 de agosto de 2021 ingresó un proyecto de ley que busca modificar el Código Penal, en el sentido de incorporar la tipificación de acoso sexual calificado, estableciendo además las sanciones a las cuales estarán expuestos quienes incurran en estas conductas.

En este sentido, de acuerdo al proyecto, se entenderá que comete acoso sexual calificado "...el que realizare en un lugar público o privado, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual a través de un lenguaje verbal o escrito abusivo u obsceno, o realizando gestos subjetivos o impropios de connotación sexual capaces de provocar intimidación, hostilidad, humillación o cualquier afectación psicológica de la víctima...".

Cabe destacar que el proyecto establece conductas o hechos que se considerarán como acoso sexual calificado, tales como acercamientos, persecuciones, requerimientos o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito no consentidos; ofrecimiento de favores a cambio de conductas de connotación sexual; entre otros.

¿Quieres conocer en detalle este proyecto? Haz click en el siguiente link:

[https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?
prmID=15015&prmBOLETIN=14533-07](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15015&prmBOLETIN=14533-07)